



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-I01-037941



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00145-2021-OEFA/OAD

VISTOS: El Memorando N° 00526-2021-OEFA/DEAM de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental, el Informe N° 00518-2021-OEFA/OAD-UAB de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 (en adelante, **la Directiva de Tesorería**) establece que los “Encargos” a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso d): “*Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces*”;

Que, asimismo, el Numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el Numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos “Encargos” a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos de “Administración y Finanzas”, aprobándose el Procedimiento “Solicitud de encargos” (en adelante, **el Procedimiento PA0225**); que tiene por objetivo tramitar los anticipos por concepto de encargos, para el eficiente uso de los recursos públicos utilizados en la asignación de fondos;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, el Procedimiento PA0225 establece al igual que la Directiva de Tesorería que los encargos deberán ser destinados únicamente para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante el Memorando N° 00526-2021-OEFA/DEAM de fecha 05 de noviembre de 2021 la Dirección de Evaluación Ambiental, remite el Informe N° 00164-2021-OEFA/DEAM-STEAC, solicitando y sustentando la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a personal de la Institución, con la finalidad de ejecutar las actividades a cargo de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **la STEC**), con la finalidad de custodiar y resguardar los equipos de monitoreo ambiental de calidad del aire en el marco de la EAC en el ámbito de influencia de las ladrilleras y fundiciones del sector medio y parte baja de "Lomas de Carabaylo", ubicados en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, fondo por encargo que comprenderá del 18 al 25 de noviembre de 2021;

Que, mediante el Informe N° 00518-2021-OEFA/OAD-UAB de fecha 10 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, **la UAB**) concluye que el requerimiento de la STEC, no puede ser atendido, debido a las restricciones del mercado y la imposibilidad de contar con potenciales proveedores en la zona donde se desarrollaran los servicios, y se viabiliza la asignación de recursos presupuestales que permitan atender la solicitud de encargo corresponde al literal d) del Numeral 40.1, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009EF/77.15, al no poder contratarse los servicios solicitados, por restricciones justificadas en la oferta local;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003102 del 11 de noviembre de 2021, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Evaluación Ambiental;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en el monto necesario, para el servicio de custodia y resguardo de los equipos de monitoreo ambiental de calidad del aire en el marco de la EAC en el ámbito de influencia de las ladrilleras y fundiciones del sector medio y parte baja de "Lomas de Carabaylo", ubicados en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, fondo por encargo que comprenderá del 18 al 25 de noviembre de 2021;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y la Jefa de la Unidad de Finanzas; De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; el Procedimiento PA0225 "*Solicitud de encargos*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG; y, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "*Encargo*" a favor de **CATY YULY HUARCAYA MUÑIZ**, Especialista de Evaluaciones Ambientales – Especialista I, de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por el importe de **S/ 2 400,00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 Soles)**, para el servicio de custodia y resguardo los equipos de monitoreo ambiental de calidad del aire en el marco de la EAC en el ámbito de influencia de las ladrilleras y fundiciones del sector medio y parte baja de "Lomas de Carabaylo", ubicados en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, fondo por encargo que comprenderá del 18 al 25 de noviembre de 2021; conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS S/ 2 400,00



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Artículo 2°.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del “*Encargo*” señalado en el Artículo 1°, de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0069 Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental, Tarea 003204 Emitir Informe de Evaluación en Actividades Productivas.**

Artículo 3°.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “*Encargo*” a que se refiere en el Artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el Numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4°.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, referidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Regístrese y comuníquese.

[RSALINAS]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03894549"



03894549